



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
DR. PIC/FPN/CGM/cgm

REF.: "DETERMINA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE GESTIÓN INTERNA, EN MATERIA DE RECURSO HUMANO POR COVID-19, RESPECTO DEL HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES", REGIÓN DE TARAPACÁ"

1824

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2021

IQUIQUE, 15 SEP 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 del Ministerio de Hacienda; Artículo 19 N° 9 y N° 38 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 45 del Código Civil; D.F.L. N° 01/ de 2005, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, modificado por la Ley N° 19.937; Ley N° 15.076; Ley N°19.664; Ley N° 19.264; Decreto N° 140/04, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38/05 del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los establecimientos de Salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en Red; Decreto N° 04, de 08 febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto N° 01, de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 30 de junio 2021 y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto N° 24, de 18 de junio de 2021, del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 30 de septiembre 2021 y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; Instructivo Presidencial N° 0018, de fecha 17 de abril de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Funcionarios en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19; Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID -19; Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile"; Decreto N° 72 del Ministerio del Interior, de fecha 13 de marzo de 2021 que "Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile"; Decreto N° 153 del Ministerio del Interior, de fecha 25 de junio de 2021 que "Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile"; Ordinario C31 N° 718 de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Imparte instrucciones en el marco de la Alerta Sanitaria por brote de coronavirus COVID-19"; Dictamen E37915N20, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la



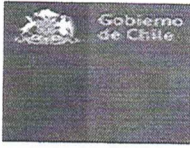
DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
DR. PIC/FPN/CGM/cgm

República, sobre COVID-19, pandemia, emergencia sanitaria, acumulación de feriado, caso fortuito, entre otros; Dictamen N° 615, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Contraloría General de la República, sobre Derecho a la protección de la salud, COVID-19, funciones y atribuciones, trabajo remoto, teletrabajo, gestión de personal; Ordinario C31 N°873, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Refuerza instrucciones para la Red Asistencial de Salud Pública, en materia de Recurso Humano y en el marco de la Alerta Sanitaria por Covid-19, para el año 2021"; Resolución Exenta N° 487, de fecha 31 de marzo de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que Determina medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la alerta sanitaria COVID-19; Resolución Exenta N° 539, de fecha 09 de abril de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Rectifica, Modifica y Complementa la Resolución Exenta N° 487, de marzo de 2021"; Resolución Exenta N°603, de fecha 20 de abril de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Rectifica, Modifica, Complementa y Regulariza la Resolución Exenta N° 539, de abril de 2021"; Resolución Exenta N°694, de fecha 30 de abril de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Complementa la Resolución Exenta N° 603, de abril de 2021"; Resolución Exenta N°1228, de fecha 30 de junio de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Determina medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por COVID-19"; Resolución Exenta N°1239, de fecha 30 de junio de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Complementa Resolución Exenta N° 1228, de fecha 30 de junio de 2021"; Resolución Exenta N°1145, de fecha 05 de agosto de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Modifica Resolución Exenta N° 1239, de fecha 30 de junio de 2021"; Resolución Exenta N° 1227, de fecha 29 de junio de 2021, de Hospital Dr. E. Torres Galdames de Iquique, que "Aprueba Manual de Atención, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la atención en salud en contexto Pandemia COVID-19"; Artículo 203 del Código Trabajo; Resolución Exenta N° 8847, de fecha 23 diciembre de 2020, del Servicio de Salud de Iquique; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud ha declarado como una pandemia global. En razón de lo anterior, con fecha 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus respectivas modificaciones y prórrogas durante el año 2020 y 2021, la cual ha sido extendida hasta el día 30 de septiembre de 2021. Así mismo, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile" y sus respectivas modificaciones y prórrogas durante el año 2020 y 2021, la cual ha sido extendida hasta el día 30 de septiembre de 2021.

2° Que, el Presidente de la República, mediante el Instructivo Presidencial N° 3, del 16 de marzo de 2020, ha instado a cada Jefe de Servicio a tomar medidas de gestión para su implementación en los respectivos servicios velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, continuidad, control jerárquico y el debido cumplimiento de la función pública que las autoridades y funcionarios deben observar, junto con el resguardo de la salud de los funcionarios/as públicos/as.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
DR. PIC/FPN/CGM/cgm

3° Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, establece medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señalando que las medidas indicadas en el referido dictamen pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no, con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos y consecuentemente, en las ciudades y lugares públicos.

4° Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública. En este mismo sentido, dicho cuerpo normativo dispone en particular que, radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

5° Que, a la luz de lo prescrito en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar las medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. Que, en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito.

6° Que, la autoridad sanitaria, mediante diversos instrumentos, ha establecido lineamientos y recomendaciones para las instituciones públicas, en el marco de la pandemia COVID-19.

7° Que, en este contexto la dirección del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", Región de Tarapacá, dada la naturaleza de sus funciones y el rol relevante que cumple para enfrentar la pandemia COVID-19, y velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y la función pública, considerando además las normas de protección a la maternidad, dispuso una serie de medidas con la finalidad de resguardar la salud e integridad física de los/las funcionarios/as y trabajadores/as, según los grupos de riesgos definidos por la autoridad, entre las que se encuentra la modalidad de trabajo remoto, alternancia de asistencia mediante sistema de turnos, entre otros.

8° Que, en razón de lo anterior, se procedió a dictar diversos actos administrativos citados en vistos, mediante los cuales se determinó adoptar medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la Alerta Sanitaria por COVID-19 y Estado de Excepción Constitucional, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique, con la finalidad de brindar seguridad y tranquilidad a los funcionarios /as.

9° Que, dada las condiciones actuales de la crisis sanitaria COVID-19 que afecta al País, especialmente a la Región de Tarapacá, en razón de la disminución de casos positivos de COVID-19, lo que ha permitido el avance de fases del "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud, situándose actualmente las comunas de Iquique y Alto Hospicio en "Etapa 4 de Apertura", que corresponde a la última etapa del plan antes señalado, razón por la cual otorga mayores libertades para el desplazamiento, desarrollo de clases y actividades. Sumado a lo anterior, al mes de agosto del año en curso el 88% de los funcionarios del hospital se encuentra inmunizados COVID-



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
DR. PIC/FPN/CGM/cgm

19 con esquema de vacunación completa (dos dosis), ejecutándose a la fecha conforme calendario MINSAL el proceso de dosis de refuerzo. En virtud de lo expuesto, encontrándonos en el imperativo legal de velar por el cumplimiento de la función pública y resguardo de la salud de los funcionarios/as y atendida las facultades existentes en la materia, mediante el presente acto administrativo, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° APRUÉBESE las siguientes medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano, por Covid-19, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", Región de Tarapacá, que dispone modalidades de trabajo y Promoción de medidas preventivas individuales.

a) MODALIDAD DE TRABAJO

1. PERMISOS EXCEPCIONALES: Los funcionarios que se encuentran haciendo uso de permisos excepcionales **deberán retornar a sus funciones habituales a contar del 01 de octubre del año en curso**, es decir, deberán retornar a funciones presenciales los siguientes grupos de funcionarios:

- a) Funcionarios mayores de 70 años
- b) Funcionarios en tratamiento de Cáncer
- c) Funcionarios al cuidado de hijos mayores de 2 años
- d) Funcionarios al cuidado adulto mayor.
- e) Funcionarios que se acogen a retiro durante año 2021
- f) Funcionarios que tengan a su cuidado hijos menores de 2 años que cuentan con matrícula en sala cuna.
- g) Funcionarios con enfermedad autoinmunes

Podrán solicitar permiso excepcional los siguientes grupos de funcionarios:

a) Funcionarios que tengan a su cuidado hijos menores de 2 años, que no cuenten con matrícula en sala cuna: Podrá solicitar permiso excepcional debiendo en todo caso el funcionario/a realizar teletrabajo efectivo, lo anterior considerando que, atendida la pandemia del COVID-19, los aforos debieron ser restringidos, lo que impide recibir a todos los niños y niñas que lo requieran, razón por la cual, el funcionario/a deberá presentar certificado emitido por la Dirección de la Sala Cuna, mediante el cual certifique que no cuenta con disponibilidad de cupo en razón del aforo. Una vez obtenido dicho certificado, el funcionario/a deberá presentar una solicitud firmada por su jefatura ante el Departamento de Calidad de Vida, debiendo adjuntar el certificado emitido por Sala Cuna y documento emitido por su jefatura directa en el cual se indiquen las funciones de teletrabajo a desarrollar, mecanismo de reporte y supervisión, con dichos antecedentes Calidad de Vida informará al Director del Hospital, quien podrá autorizar o rechazar el permiso.

b) Embarazo en curso debidamente certificado: La funcionaria podrá solicitar permiso excepcional, debiendo realizar teletrabajo efectivo, para lo cual se deberá presentar la solicitud de permiso excepcional firmada por su Jefatura ante Departamento de Calidad de Vida, adjuntando certificado de embarazo y documento emitido por su jefatura directa en el cual se indiquen las funciones de teletrabajo a desarrollar, mecanismo de reporte y supervisión, con dichos antecedentes Calidad de Vida informará al Director del Hospital, quien podrá autorizar o rechazar. En caso de ser



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
DR. PIC/FPN/CGM/cgm

autorizado se debe tener presente el inicio de su licencia médica pre natal o hasta que las condiciones sanitarias lo permitan.

Respecto de las **funcionarias Hijos recién Nacidos** opera licencia Médica Post Natal/ Post Natal Parental. Recordar además que la Ley N° 21.260 que extiende fuero maternal concluye el 30 septiembre del año en curso en caso que no exista renovación del Estado de Excepción Constitucional por calamidad pública.

2. PERMISOS EXCEPCIONALES POR FLEXIBILIDAD HORARIA: Los funcionarios que se encuentran haciendo uso de permisos excepcionales por flexibilidad horaria deberán **retornar a sus funciones habituales a contar del 01 de octubre del año en curso.**

3. SISTEMA DE TRABAJO POR TURNOS ALTERNADOS HASTA POR 7 DIAS - PERSONAL DIURNO Sólo podrán mantener dicha medida, siempre que las condiciones lo permitan y exista dificultades para el **cumplimiento del aforo en el respectivo servicio/unidad** conforme evaluación realizada por Unidad de Salud Ocupacional del HETG, la cual fue notificada a los respectivos jefes de servicios, salvaguardando la continuidad de la función pública. Esta modalidad contempla dos equipos de trabajo, equipo N° 1 en modalidad de trabajo presencial y equipo N° 2 en modalidad de teletrabajo efectivo desde su domicilio. En razón de lo anterior, el Jefe directo deberá establecer las funciones a desarrollar en modalidad de teletrabajo, mecanismo de reporte y supervisión, debiendo además informa a la Subdirección respectiva y Jefe de Personal con la finalidad de emitir el acto administrativo respectivo.

4. SISTEMA TURNOS EXCEPCIONALES MODIFICADOS (tercer a cuarto turno)- PERSONAL TURNO: Los servicios que se encontraban bajo dicha modalidad, **a contar del 01 de octubre deberán retornar a su sistema de turno habitual.**

5. SISTEMA TURNO EXCEPCIONAL MODIFICADOS (4° Turno -24 Horas) PERSONAL TURNO ADMINISTRATIVO RECAUDACIÓN URGENCIA: Los servicios que se encontraban bajo dicha modalidad, **a contar del 01 de octubre deberán retornar a su sistema de turno habitual.**

6. JORNADA DE TRABAJO: A contar del 01 de octubre se retomará el horario habitual de ingreso a la jornada laboral, manteniendo sólo la autorización de 5 minutos adicionales sin descuento.

7. El Jefe de Personal del HETG deberá notificar del término de la contratación a los funcionarios que fueron contratados para cubrir la ausencia del funcionario/a que se encontraba con permiso excepcional, para lo cual deberá generar las coordinaciones respectivas con los Jefes de Servicios.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
DR. PIC/FPN/CGM/cgm

b) PROMOCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS INDIVIDUALES EN LOS ESPACIOS NO CLINICOS

Las medidas que se detallan a continuación, son aspectos importantes a considerar en la prevención del contagio de COVID-19, las cuales se encuentran contenidas en "Recomendaciones de actuación en Establecimientos de Salud en contexto COVID-19", emanado del Gobierno Centro, sin perjuicio de las medidas contenida en el "Manual de Atención, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la atención en salud en contexto Pandemia COVID-19", aprobado por Resolución Exenta N° 1227, de fecha 29 de junio de 2021, de Hospital Dr. E. Torres Galdames de Iquique. Dentro de las medidas preventivas individuales en los espacios no clínicos, los/as funcionarios/as deberán:

1. Mantener en todo momento una distancia física de al menos 1 metro entre las personas en todos los espacios comunes.
2. Utilizar en todo momento mascarilla que cubra nariz y boca, para todas las personas en espacios cerrados, independiente de la naturaleza del espacio y de la actividad que ahí se realice. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se exceptúan del uso de mascarillas:
 - a. Aquellos que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello.
 - b. Personas que se encuentren solas en un espacio cerrado, o con un máximo de 2 personas siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho (De acuerdo a lo definido en Resolución Exenta N° 591, 25/07/2020, MINSAL)
3. Lavado frecuente de manos con agua y jabón.
4. Disponer de solución en base alcohol para hacer higiene de manos, en particular, si no hay acceso al lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente o éste no es expedito.
5. No realizar ningún saludo con contacto físico.
6. Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, eliminar y realizar higiene de manos.
7. Evitar tocarse nariz, boca y ojos.
8. No compartir artículos de higiene personal y artículos de alimentos.
9. No compartir los elementos de protección personal.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
DR. PIC/FPN/CGM/cgm

2° DÉJESE ESTABLECIDO que, las medidas señaladas comenzaran a regir a contar del 01 de Octubre del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. PEDRO IRIONDO CORREA
9.882.506-1
9.882.506-1
MEDICO CIRUJANO

DR. PEDRO IRIONDO CORREA
DIRECTOR (s)
HOSPITAL "DR. E. TORRES G."



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
DR. PIC/FPN/CGM/cgm

2° DÉJESE ESTABLECIDO que, las medidas señaladas comenzaran a regir a contar del 01 de Octubre del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. PEDRO IRIONDO CORREA
9.882.506-1
9.882.506-1

DR. PEDRO IRIONDO CORREA
DIRECTOR (s)
HOSPITAL "DR. E. TORRES G."

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



INGRID ORELLANA ARAYA
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Dirección;
- Sub-Dirección Médica HETG; sdm.hetg@redsalud.gob.cl
- Sub-Dirección Gestión y Desarrollo de las Personas (s) HETG_ franco.petrillo@redsalud.gob.cl
- Sub-Dirección de Gestión del Cuidado del Paciente HETG sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl
- Sub-Dirección Administrativa HETG Juan.figueroa@hospitaliquique.cl
- Jefe de Gestión de las Personas HETG, mario.miranda.hetg@redsalud.gob.cl
- Calidad de Vida Hospital HETG carolinahospitaliqg@gmail.com
- Asociaciones de Funcionarios
iquique@fenpruss.cl
fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com
fenatshistoricaiquique2013@gmail.com
paramedicosiquique@gmail.com
fenatssi@gmail.com
asfunshihospital@gmail.com
asenfiquique@gmail.com
afumed1iquique@gmail.com
afrasimtntssi@gmail.com
gremioauxiliares@gmail.com
- Relacionadora Laboral Hospital HETG Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl
- Departamentos y subdepartamentos administrativos
- Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo Clínico
- Funcionarios HETG
- Jardín Infantil – Sala Cuna Capullito, jardincapullitohospitaliquique@gmail.com
- Secretaria Dirección Hospital sec.director.hetg@redsalud.gob.cl
- Oficina de Partes Hospital.